GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCXI - **Nº 216**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10313

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la construcción del edificio de la Escuela de Nivel Inicial y Primario "Mauro Fernández" de la ciudad de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el lote de terreno ubicado en Barrio Flores, Sección Ameghino "B", Departamento Capital, con una superficie de quinientos metros cuadrados (500,00 m2), cuya Nomenclatura Catastral es 1101010720016006 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 350.699.

Artículo 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia.

Artículo 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente, a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1196

Córdoba, 30 de Octubre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10313, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1194

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: La ausencia temporaria del señor Ministro de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al encargo de la Cartera Educativa en la persona de la señora Ministro de Gestión Pública de este Poder Ejecutivo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento del citado Ministerio.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º. ENCÁRGASE la Cartera del Ministerio de Educación a la señora Ministro de Gestión Pública, Dra. Verónica Lucía BRUERA, a partir del 5 de noviembre de 2015, y mientras dure la ausencia de su titular, Prof. Walter Mario GRAHOVAC.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, la señora Ministro de Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DRA VERÓNICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PUBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 661

Córdoba, 29 de junio de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016267/2012 - Cuerpos 1 al 11, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución Nº 222/2015 se apruebe la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos necesarios de efectuar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 19 – TRAMO: CÓRDOBA - MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL, TOTORAL - RÍO I - RÍO II - TERCERO ARRIBA - SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", y la adjudicación a la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., contratista de la obra principal.

Que obra en autos Decreto N° 897/2013 por el cual se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa citada.

Que en autos se ha incorporado Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones Nº 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas Nº 1, Cómputo Mértrico, Presupuesto, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1 y conformidad de la Contratista sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems, y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico sobre los aumentos y creación de los nuevos ítems originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 661

una diferencia de más de $ 42.112.798,45, representando un incremento del 29,15% del monto contractual, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 20 de julio de 2016.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable- Nota de Pedido N° 2015/000667, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 250/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 528/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos necesarios de efectuar en la obras: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL Nº 19 – TRAMO: CÓRDOBA - MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL, TOTORAL - RÍO I - RÍO II - TERCERO ARRIBA - SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUC CIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., contratista de la obra principal conforme Planilla, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos ($42.112.798,45), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de diez (10) meses.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Doce Mil Setecientos Noventa y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 42.112.798,45), con cargo al Presupuesto Ejercicio Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido) N° 2015/ 000667.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/XsAobE

Decreto N° 843

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El expediente Nº 0451-002452/2013 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado, la declaración de legítimo abono y la autorización de pago de las mercedes locativas adeudadas en relación al inmueble ubicado en calle Rufino Cuervo Nº 1085, denominado como PH 15, Oficina 7, Barrio Las Rosas de la ciudad de Córdoba Capital, en donde funcionan dependencias del Instituto de Planificación del Área Metropolitana (I.P.L.A.M.), desde el 1º de abril del 2015, como así también la contratación en forma directa de la locación de dicho inmueble hasta el 31 de marzo del 2017.

Que luce oferta presentada por la señora Carolina Bonelli (D.N.I. Nº 22.775.980) propietaria del inmueble a los fines de la renovación del contrato de que se trata.

Que el Coordinador del Instituto de Planificación del Área Metropolitana del Ministerio de Infraestructura impulsa la medida, destacando la importancia de continuar la locación donde se ubica actualmente, atento que el mismo reúne las características de ser único en su tipo, resultando su ubicación inmejorable para la finalidad del Instituto ya que permite el fácil acceso para intendentes y funcionarios del área metropolitana de Córdoba.

Que ha tomado intervención de su competencia el Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Que se acompaña copia del contrato y de su enmienda, cuya ratificación se tramita, firmado por las partes, en el que se plasma el precio ofrecido por la locación de que se trata, con un monto mensual de $ 10.560,00, ascendiendo a la suma total de $ 253.440,00 durante los veinticuatro meses de duración del mismo, por mensualidades enteras no fraccionadas, adecuándose dicho monto a lo establecido legalmente, no superando el tope máximo de diferencia del veinte por ciento (20%).

Que dado que se ha continuado con la ocupación del inmueble desde la fecha del vencimiento del contrato de locación autorizado por Decreto Nº 1474/2013, de acuerdo a lo informado por los señores Coordinador del Instituto del Área Metropolitana y Ministro de Infraestructura, y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio del locador, corresponde convalidar lo actuado, declarar de legitimo abono los importes adeudados a la señora Bonelli en concepto de mercedes locativas en relación al inmueble referenciado desde el 01 de abril de 2015 hasta la fecha del presente decreto, y autorizar su pago, como así también aprobar el contrato de locación y su enmienda, suscriptos por las partes desde esa fecha y hasta el 31 de marzo de 2017.

Que la contratación tramitada en autos encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 10, inciso b) apartado 13 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario Nº 305/14 Anexo III, que habilita la contratación directa para el suspuesto de toma de arrendamiento de inmuebles cuando las necesidades del servicio lo hicieran aconsejable.

Que se acompaña el Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2015/001469, para atender el gasto correspondiente.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con los Nros. 318/2015 y 357/ 2015 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 658/15 y en uso de sus atribuciones constituciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- CONVALÍDASE lo actuado por el Instituto de Planificación del Área Metropolitana (I.P.L.A.M.) dependiente del Ministerio de Infraestructura en relación a la locación del inmueble ubicado en calle Rufino Cuervo Nº 1085, denominado como PH 15, Oficina 7, Barrio Las Rosas de la ciudad de Córdoba Capital, en donde funcionan las dependencias del citado Instituto, DECLÁRANSE de legítimo abono las sumas adeudadas en concepto de mercedes locativas a la señora Carolina Bonelli - (M.I. Nº 22.775.980), locadora del referido inmueble, desde el día 1 de abril de 2015 hasta la fecha del presente instrumento legal, y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de las mismas.

Artículo 2º.- CONTRÁTASE en forma directa con la señora Carolina Bonelli (M.I. Nº 22.775.980), la locación del inmueble sito en calle Rufino Cuervo Nº 1085, denominado como PH 15, Oficina 7, Barrio Las Rosas de la ciudad de Córdoba Capital, para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Instituto de Planificación del Área Metropolitana, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 31 de marzo de 2017, con opción a prórroga, de acuerdo con lo establecido en el contrato y su enmienda que, como Anexos I y II compuestos de una (1) foja útil cada uno, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta ($253.440,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/001469, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 526-000, Partida 3.02.01.00 del P.V. ..... $ 95.040,00
Importe Futuro Año 2016..... $ 126.720,00
Importe Futuro Año 2017..... ...$ 31.680,00

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese, dése intervención a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos, notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/d2RIxn

Decreto N° 873

Córdoba, 7 de agosto de 2015

VISTO: el Expediente Nº 0047-016023/2011/ R14 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución Nº 525/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 22 de abril de 2014 entre el entonces Director General de Arquitectura y el Presidente del Directorio de la Empresa E.C.O.P. S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Decreto Nº 501 de fecha 17 de mayo de 2012, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 08-08-2012 y replanteada la obra con fecha 24-08-2012.

Que obran en autos copias autenticadas de Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, esta última aprobada por Decreto N° 1365/13.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, a partir del mes de febrero de 2014 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,52%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 5,97%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del

Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior (julio de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de $ 646.437,48, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el porcentaje liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2014 a la suma de $ 24.015.115,43.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular Nº 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014.

Que se agrega Documento Contable (Nota de Pedido Nº 2015/000411), que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 336/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000628/14 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la quinta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 646.437,48), suscripta con fecha 22 de abril del 2014 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Presidente del Directorio de la Empresa E.C.O.P. S.A., Licenciado Jerónimo FERRERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 646.437,48), a jurisdicción 1.35 Programa 378-000 Partida: 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000411.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa E.C.O.P. S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.-PROTOCOLÍCESE, comuní quese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/jsLBwkS

Decreto N° 818

Córdoba, 28 de julio de 2015

VISTO: EL Expediente Nº 0045-017005/2014 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia la designación en Planta Permanente, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, de Personal Contratado de la citada Dirección nominado en el Anexo I del presente Decreto .

Y CONSIDERANDO:

Que obra solicitud formulada por el Sindicato Vial Córdoba (SI.VIAL.CO) a los fines del ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de personal contratado dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a los parámetros prescriptos por el artículo 6 y siguientes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, del personal nominado en el Anexo acompañado por la citada Dirección.

Que consta en autos documentación relativa al personal, situación de revista, informes emitidos por las correspondientes Jefaturas de Departamento en relación a los cargos de que se trata, copia de los títulos alcanzados y constancias de calificaciones de los mismos.

Que la designación propiciada en autos se encuentra normada - en cuanto requisitos y procedimientos a observar - por los artículos 6 a 9 del citado Convenio.

Que la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad certifica el cumplimiento de dichos extremos por parte del personal propuesto, pronunciándose en igual sentido el Presidente de la mencionada Dirección; destacándose asimismo que los agentes nominados han sido evaluados satisfactoriamente conforme los parámetros establecidos por el Ministerio de Gestión Pública mediante Resolución N° 374/2014.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículos 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y que los agentes no se encuentran alcanzados por las causales de exclusión previstas por el artículo 8 del citado Convenio Colectivo.

Que atento a ello y lo dispuesto por el Artículo 144 – inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 18 de la Ley N° 8575, puede este Poder Ejecutivo proceder como se solicita, en virtud de considerarlo necesario, oportuno y conveniente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 554/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 000645/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DESÍGNASE en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, al personal contratado de la misma, en las Carreras, Clases y Categorías descriptas en las planillas, que como ANEXO I, compuesto de UNA (01) foja, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.-El Ministerio de Infraestructura gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias pertinentes que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Ministerio de Gestión Pública, infórmese a la Legislatura, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA VERÓNICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PUBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/2PwvW2

Decreto N° 891

Córdoba, 7 de agosto de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-016334/2012 - Cuerpos I al X, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución Nº 00123/2015 se apruebe la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", a cargo de la Empresa ROVIAL S.A.

Que obra Decreto N° 841 de fecha 16 de julio de 2013 por el cual se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa citada.

Que luce en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones Nº 1, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1 y conformidad de la Contratista sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems, y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico sobre los aumentos y disminuciones de ítems originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia de más de $ 14.302.166,46,

representando un incremento del 25,86% del monto contractual, lo que requiere una ampliación del plazo de obra.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000424, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 172/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 670/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE la Modificación de Obra Nº 1, correspondiente a los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa ROVIAL S.A., contratista de la obra principal conforme Planilla, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto, por la suma de Pesos Catorce Millones Trescientos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos ($14.302.166,46), significando una incidencia en más del 25,86% con respecto a valores del contrato original, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días .

Artículo 2º.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa ROVIAL S.A., sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Trescientos Dos Mil Ciento Sesenta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos ($14.302.166,46) , conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000424, a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Presidente

de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/Y6AdaJ

POLICIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución N° 61005 - Letra:J

Córdoba, 5 de noviembre de 2015.

VISTO el Expediente Nº 0182-031111/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 14/2014, destinado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS ADICIONALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".

CONSIDERANDO, que con fecha 16/04/2014, mediante Resolución "J" Nº 57033/2014, fue autorizada la gestión licitatoria del sistema en cuestión.

Que con fecha 09/05/2014 se realizó el acto de apertura de la licitación de mención en la cual se presentó la firma: "ATRIX S.A." con una propuesta económica cotizada en un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000).

Que con fecha 09/05/2014 se elevó el presente Expediente a la Subsecretaria de Tecnología Informática y Telecomunicaciones para su efectiva intervención en cumplimiento de la Resolución Nº: 25/2012 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que a fs. 183 obra nota de la Subsecretaría de Tecnología Informática y Telecomunicaciones con fecha 18/05/2015 solicitando se ratifique la necesidad de contar con la contratación mencionada y asimismo que se le requiera a la empresa oferente manifieste su intención negativa o positiva de ampliación del mantenimiento de su oferta económica respecto a la contratación del servicio mencionando ut supra

Que a fs. 186/188 obra informe del Señor Jefe del Departamento Tecnologías Informáticas de fecha 22/06/2015, ratificando la necesidad de la contratación de referencia.

Que a fs. 190 el Señor Jefe de la División Contrataciones intima a la firma: "ATRIX S.A." para que en un plazo no mayor a las 48hs., se expida manifestando si es su intención o no mantener su oferta económica.

Que a fs. 192 obra nota de la firma oferente: "ATRIX S. A." informando el "NO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA", pues la empresa alude de que tal decisión obedece al hecho de que habiendo pasado más de un año desde su apertura, los costos de la firma han sufrido un incremento sustancial respecto de lo cotizado en esa ocasión, situación que se traduce en el "no mantenimiento de la oferta económica" ya expresado.

Que debido al tiempo transcurrido desde la fecha de envío del presente actuado a la Subsecretaría de Tecnología Informática y Telecomunicaciones para su intervención hasta su efectiva respuesta con fecha 18/05/2015, como así también al no mantenimiento de la oferta económica por parte de la firma oferente.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

1. DEJAR SIN EFECTO, la presente Licitación Pública, en virtud a lo reglado en el Punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

2. DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.

3. APROBAR los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

4. AUTORIZAR a la División Contrataciones del Departamento Finanzas, a realizar un 2º llamado de la Licitación Pública Nº 14/2014 destinado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS ADICIONALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.350.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

5. La División Contrataciones fijara fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

6. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Anticipo Ejercicios 2016 y 2017, según programa y partidas que correspondan hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.350.000).

7. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

8. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 360

Córdoba, 5 de noviembre de 2015.

VISTO: El expediente 0425-280496/2014 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en el dictamen de fs. 29 realizado por la Dirección General Legal y Técnica, en un todo de acuerdo a la delegación de funciones prevista en la Resolución N° 001/15 del Ministro de Salud y el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a fs. 40, que dispone el traslado definitivo de la agente Albarello, Sabrina Susana, D.N.I. N° 28.114.521 al ámbito de este Ministerio.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16005 "Administrativo A-5" desde el Programa 456/1 (Actividades Comunes de la Secretaría de Atención Médica) dependiente de la Jurisdicción 1.45 – Ministerio de Salud, hacia el Programa 152/1 (Rentas de la Provincia Unidad Central) perteneciente a la Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 601/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 79 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/a3yfbz

Resolución N° 362

Córdoba, 5 de noviembre de 2015.

VISTO: El expediente Nº 0027-059112/2015 en que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General de la

Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314/11 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de la misma Jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley Nº 9086.

Que la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 570/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2015, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/DgQu8s

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 118

Córdoba, 29 de octubre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0034-085832/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la prestación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle 9 de Julio N° 968, de la Ciudad de Morteros, por el término de 24 meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que la firma Magic Clean S.R.L. presentó la única oferta para el Renglón Nº 1

Que a fs. 27 se incorpora Cédula de Notificación cursada a la firma Magic Clean S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de cuatro días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que al F.U. 28, el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 31 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000038 a la firma Magic Clean S.R.L., por ser su oferta conveniente y ajustarse al pliego técnico y a las condiciones de contratación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 23 de la Ley Nº 10.155, artículo 8 del Decreto N° 305/14, y artículo 11 de la Ley Nº 10.155 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Orden de Compra Nº 2015/000108 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 31 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 578/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000038, a favor de la firma "MAGIC CLEAN S.R.L" (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), para la prestación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle 9 de Julio N° 968, de la Ciudad de Morteros, a un precio mensual de $ 7.300.- haciendo un total de $ 175.200.- por el término de 24 meses a partir del 1° de noviembre de 2015, por ajustarse a las condiciones de los pliegos.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 175.200), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período noviembre-diciembre de 2015, $ 14.600.- al Programa 152-002, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el periodo enero-diciembre de 2016, $ 87.600.- y por el periodo enero-octubre de 2017, $ 73.000.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 123

Córdoba, 09 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0034-085852/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de resmas de papel obra A4 y oficio de 80 gramos, con destino a la Dirección General de Rentas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que la firma José Freiberg S.A.C.I. presentó la única oferta para los Renglones Nº 1 y N° 2.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación de Compras Públicas cursada a la firma José Freiberg S.A.C.I. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 26 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde autorizar la contratación con la firma José Freiberg S.A.C.I. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego y de acuerdo al artículo 23 de la Ley N° 10.155 y artículo 8.2.2.6.2. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley Nº 10155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido Nº 2015/000556 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 26 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 575/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000035, a favor de la firma "JOSÉ FREIBERG S.A.C.I." (C.U.I.T. Nº 30-53068538-8) Renglón Nº 1: CINCO MIL (5.000) Resmas de papel obra primera IRAM A4 de 21 cm. x 29,7 cm. apto para impresoras láser de 80 grs./m2 (+/- 5 % aprox.) por 500 hojas cada una a un precio unitario de pesos cincuenta y siete con setenta y cuatro ($ 57,74.-), haciendo un total de pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos ($ 288.700.-) y Renglón Nº 2: DOSCIENTOS (200) Resmas de papel obra primera OFICIO de 21,6 cm. X 35,6 cm. apto para impresoras láser de 80 grs./m2 (+/- 5 % aprox.) por 500 hojas cada una a un precio unitario de pesos sesenta y nueve con noventa y siete centavos ($ 69,97.-) haciendo un total de pesos trece mil novecientos noventa y cuatro ($ 13.994.-), lo que hace general de pesos trescientos dos mil seiscientos noventa y cuatro ($ 302.694.-) con destino a la Dirección General de Rentas, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 302.694.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

CAMARA CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO

Conformación de Listas de Sindicos Titulares y Suplentes para Marcos Juarez

AUTO NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE - En la Ciudad de Marcos Juárez a los treinta días del mes de octubre de Dos mil quince. Y VISTOS: Los actuaciones caratuladas: "Lista de Síndicos cuatrienio 2016/2020, conforme art. 253 Ley concursal", Expte. N° 2415765, donde se reúnen los Señores Vocales Dres. Graciela del Carmen Filiberti y Luis Mario

Sosa (H) de ésta Excma. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la Tercera Circunscripción Judicial. Que de acuerdo a la Acordada Número Un mil doscientos setenta (1270) del 2015 del T.S.J., este Tribunal por Auto Número Ciento veintiocho de fecha 19 de agosto de 2015 convocó a la inscripción de síndicos en un única lista de 12 titulares y 12 suplentes. Que tramitada la inscripción con la colaboración del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, resultaron inscriptos 23 postulantes, cantidad inferior a la requerida para conformar la lista.

Y CONSIDERANDO:

I) Que analizadas las postulaciones presentadas, resultan once los contadores con título de especialización en sindicatura concursal y domicilio real y profesional dentro de la competencia territorial de este Tribunal. Que entre estos existe un nobel contador (Fernando Daniel Fidelio). Y entre los restantes doce postulantes, sólo uno reúne las condiciones de ser nobel y tener especialidad en sindicatura (Salcedo Natalia Ivon). Ello así, corresponde conformar la lista de titulares con los once mencionados que tienen preferencia por las características descriptas, junto a esta última nobel contadora; satisfaciendo el criterio de incorporación propiciado en la reforma de la reglamentación dictada por el T.S.J. en el año 2015 (conforme antecedentes de los Acuerdos Reglamentarios Serie "A" Número 958 del año 2008, y 303 de 1995).

II) A los fines de conformar la lista de suplentes se considera la totalidad del resto de los inscriptos, por lo cual la lista quedará con 11 integrantes.

III) Con tal constitución de lista resulta innecesaria la calificación de antecedentes profesionales de los postulantes, ya que estuvo prevista con la sola finalidad de establecer objetivos criterios de preferencia para integración de lista si excedían el número de participantes. Por la misma razón viene a quedar en abstracto la previsión de sorteo de postulantes prevista para el día 1/12/2015 o día hábil siguiente que tenia por finalidad la elección si se superaba el número de posibles integrantes de la lista.

IV) El orden de ubicación de cada integrante en la lista de titulares y suplentes, conforme quedara estipulado, es irrelevante desde que, de conformidad a la ley madre, art. 253 de la L.C.Q.; las designaciones de la lista (titulares y suplentes) se efectúan en primera instancia por sorteo, computándose los concursos preventivos y las quiebras en forma separada, y saliendo de la lista el designado en cada supuesto, hasta que se agote la misma. Modalidad que igualmente se utiliza para los suplentes, sea para incorporarlos a la lista de titulares cuando uno de estos cesa en sus funciones ó para convocarlos ante la licencia de los síndicos titulares ó para que actúen en situaciones especiales en las que no puede hacerlo el síndico titular.

Por lo expuesto el Tribunal RESUELVE:

I.- Conformar la lista de Síndicos Titulares para los Juzgados con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez con los siguientes profesionales: 1°) Cr. Néstor Gerónimo Hayduk; 2°) Cr. Fernando Daniel Fidelio; 3°) Cra. Mariana Fernanda Bevilacqua; 4°) Cra. Zulema Gladys Frezzotti; 5°) Cr. Carlos Alberto Volpi; 6°) Cr. Eduardo Agustín Cisneros; 7°) Cra. Paula Beatriz Picchio; 8°) Cr. José Luis Ramón Dassie; 9°) Cra. María Alejandra Cocchi; 10°) Cra. Susana Elizabeth Pagani; 11°) Cra. Mercedes Catalina Barovero y 12°) Cra. Natalia Ivon Salcedo.-

I.a.- Constituir la lista de síndicos suplentes para los Juzgados con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez con los profesionales: 1°) Cra. Susana Nieves Martín; 2°) Cr. Hugo Cristian Borgia; 3°) Cr. Maximiliano Donghi; 4°) Cra. Rosa Elena Teliczan; 5°) Cr. Raúl Omar Sarmiento Zuccon; 6°) Cra. Natalia Ivon Salcedo; 7°) Cr. Carlos Alberto Salcedo; 8°) Cr. Néstor José Manavella; 9°) Cr. José Eduardo Preve; 10°) Cr. Raúl Enrique Paez y 11°) Cra. Vanesa Huber.

II.- En su consecuencia dejar sin efecto por haber devenido en abstracto la fecha de sorteo establecida para el día 1/12/2015 y la asistencia prevista por la Junta de Calificaciones del T.S.J..

III.- Comunicar la presente decisión mediante edictos por 2 días en el Boletín Oficial de la provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.. Editar en el diario "Comercio y Justicia" y solicitar su incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba. Oficiar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para que comunique la decisión a los postulantes, agradeciendo la eficiente colaboración prestada en todo el trámite.

IV.- Firme el presente, hágase entrega de "La Lista Única" con titulares y suplentes, a un funcionario de Primera Instancia de los Juzgados con competencia concursal de la sede para su custodia y administración, haciendo saber que desde el momento de la comunicación será la única lista autorizada para sorteo por los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de la sede Marcos Juárez de la Tercera Circunscripción Judicial y donde deberá dejarse constancia de todos y cada uno de los sorteos efectuados por parte del autorizante de cada acto.

Protocolícese.-

2 días - Nº 30158 - s/c - 10/11/2015 - BOE

CONVOCATORIA SINDICOS RIO CUARTO, LA CARLOTA Y HUINCA RENANCÓ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE - En la ciudad de Río Cuarto, a los dos días del mes de Noviembre de dos mil quince, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON: Y VISTA: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de las nuevas listas de Síndicos para las categorías "A" y "B" a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario número 303 Serie A del 2 de octubre de 1995, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia ordenó la confección periódica por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera y Segunda Nominación de esta ciudad de Río Cuarto, reunidas en Colegio, conforme lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras de Nº 24.522, de las nóminas de postulantes para la designación, por sorteo, de síndicos para actuar en tal carácter en los procesos concursales radicados en los Juzgados de Primera Instancia con competencia comercial, de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial.II) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Que en consideración a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial y lo preceptuado por el inc. 2) del art. 253 de la LCQ, las listas de las categorías "A" y "B" deberán ser integradas en conjunto, como mínimo, por quince (15) síndicos titulares y diez (10) síndicos suplentes.III) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.Por todo ello;SE RESUELVE:ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. ARTICULO SEGUNDO: Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas. ARTICULO TERCERO: Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del jueves veintiséis de noviembre de 2015 (26/11/2015) hasta el martes veintinueve de diciembre de 2015 (29/12/2015). ARTICULO CUARTO: La Lista para cada Juzgado quedará integrada, siempre que resulte viable en función del número de los postulantes admitidos, por: a): Categoría "A": por cinco (5) estudios titulares de contadores públicos y tres (3) estudios suplentes. b): Categoría "B": Quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes. ARTICULO QUINTO: Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubiere cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial mencionado en el artículo primero. ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y emítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. ARTICULO SEPTIMO: Oportunamente y en forma fehaciente, comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Cuarto, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Juzgado. ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Cuarto y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda circunscripción Judicial. ARTICULO NOVENO: Protocolícese.

DR. DANIEL GASPAR MOLA
VOCAL

DR. HORACIO TADDEI
VOCAL

DR JOSE MARIA HERRÁN
VOCAL

DR EDUARDO H. CENZANO
VOCAL

DRA. ROSANA A. DE SOUZA
VOCAL

MARIA ADRIANA GODOY DE LÓPEZ
VOCAL

PABLA CABRERA DE FINOLA
SECRETARIA

5 días - Nº 29874 - s/c - 12/11/2015 - BOE

DIRECCION DE
TRANSPORTE

Resolución N° 457

Córdoba, 18 de agosto de 2015.-

VISTO: El Expediente N°0048-184834/2014 mediante el cual la Señora GABRIELA IVANA MONTICOLI, DNI N° 32.549.121 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 267 de fecha 16 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de VILLA DEL TOTORAL y bajo la denominación de "EL BEBE BUS".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 267/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0486/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 267//2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Señora GABRIELA IVANA MONTICOLI, DNI N° 32.549.121, CUIT N° 27-32549121-9, Ingresos Brutos N° 280189502, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de VILLA DEL TOTORAL y bajo la denominación de "EL BEBE BUS".

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 267/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 458

Córdoba, 19 de agosto de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0048-184837/2014 mediante el cual el Señor ROBERTO CRISTIAN RUIZ, DNI N° 23.763.946 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 386 de fecha 5 de Diciembre de 2012 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE RUIZ".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 386/2012 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0474/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 195/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor ROBERTO CRISTIAN RUIZ, DNI N° 23.763.946, CUIT N° 20-23763946-5, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE RUIZ".

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 195/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE